

244

DECRETO N° 244

TEMUCO, 09 JUL 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio "Campaña de Invierno 2010, de fecha 27 de Mayo 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Certificado emitido por la Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio "Campaña de Invierno 2010, de fecha 27 de Mayo 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio "Campaña de Invierno 2010, de fecha 27 de Mayo 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FPV/HSE/MSR/taq



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud(2)



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por Convenio "Campaña de Invierno 2010, de fecha 27 de Mayo 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en la cláusula cuarata del Programa a ejecutarse en el año 2010.



Dr. Hans Oppermann Soza.
Director
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 11 de Junio de 2010.



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD
MABS/JCC

RESOLUCION EXENTA NRO. 2834

TEMUCO, 07 JUL 2010

VISTOS: estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Campaña de invierno
- 3.- Convenio De fecha 27 de mayo de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 4.- Correo electrónico de Dpto. de Atención Primaria y salud Rural.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 49/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.- D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PROVISIÓN	
PROVIDENCIA	5105
FECHA ENTRADA	07 JUL 2010
F DOC N°	
RESPONDER ANTES DE	Salud

RESOLUCION

1 Doc: 274693

1.- APRUEBASE, el CONVENIO de fecha 27 de mayo de 2010, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 27.05 del 2010 , entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director Suplente Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Becker Alvear de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO : Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias, a lo acordado en los Convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y a lo dispuesto a la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

SEGUNDO: Que, el Art 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud, convenios que se basaran en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

TERCERO: Conforme a sus atribuciones, el Ministerio de Salud ha implementado la "CAMPAÑA DE INVIERNO 2010"

para hacer frente al aumento de las enfermedades respiratorias y la que contemplan acciones de salud que deben llevarse a efecto coordinadamente en el país, en las regiones y en las comunas.

CUARTO: Que dado lo anterior el Servicio transfiere al Municipio, conforme al flujo de caja que defina el Ministerio de Salud desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los siguientes recursos, durante cinco meses y fines señalados en el cuadro adjunto.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	SERVICIO	PROFESIONAL	Nº FUNCIONARIO	HRS. SEMANALES	Nº MESES	SUELDO MENSUAL	TOTAL RECURSO
TEMUCO	Cons. Amanecer	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	5	\$ 352.000	\$ 1.760.000
	Cons. Santa Rosa	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	5	\$ 352.000	\$ 1.760.000
	Cons. Pedro Valdivia	Refuerzo SALA IRA	Kinesiólogo	1	22	5	\$ 352.000	\$ 1.760.000
	Cons. Villa Alegre	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	5	\$ 352.000	\$ 1.760.000
	Cons. Puelo Nuevo	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	5	\$ 352.000	\$ 1.760.000
TOTAL								\$ 8.800.000

Se detalla en el tabla el profesional, las horas semanales, periodo de tiempo, también se incluye el monto mensual y total.

La Municipalidad se compromete a implementar las referidas estrategias en el Consultorio indicado y a destinar estos recursos únicamente al fin para el cual son traspasados.

En las contrataciones de los profesionales se reconocerán los siguientes beneficios y funciones:

- Permiso para asistir a cursos y reuniones relacionadas a la Campaña de Invierno, citadas y coordinadas por el Departamento de la Atención Primaria y Salud Rural.
- Dar las prestaciones asistenciales a los beneficiarios con Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA) e Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) en los niños.
- Apoyar en actividades para la comunidad y funcionarios.
- Mantener registros estadísticos locales que respalden las actividades de Campaña de Invierno y Enviar mensualmente el REM 23 a la Unidad de Estadísticas S.S.A.Sur.

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en DOS CUOTAS, la primera por un monto de \$4.400.000.- que se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda cuota durante el mes de Agosto 2010.-

SEXTO: Cada transferencias será efectuada por el Depto de Finanzas a requerimiento expreso del Departamento de la Atención Primaria y Salud Rural en la frecuencia y forma que este expresado en este convenio pudiendo suspender el traspaso a solicitud del Depto de Programas de las Personas fundada en el incumplimiento programático. Ante este requerimiento el Depto de Finanzas deberá abstenerse de cursar la transferencia.

SEPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

OCTAVO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio solo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el , uso en fines diversos a los autorizados avala su terminación unilateral por parte del Servicio.

DECIMO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMO: El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Atención Primaria y Salud Rural, según se la naturaleza del control.
La información técnico – financiera solicitada debe enviarse al Departamento de Atención Primaria y Salud Rural a los siguientes correos electrónicos: ines.currin@redsalud.gov.cl con copia a luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl

DUODECIMO: El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de el emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuara a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

DECIMO TERCERO: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración de 5 meses, a contar de la total tramitación de la Resolución. El presente convenio tiene vigencia hasta el cumplimiento total de los cinco meses que comprende la contratación de los profesionales que originan el presente instrumento.

DECIMO CUARTO: La La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 49/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora Suplente de Servicio.

2.- TRANSFERIRSE LA SUMA anual y única de \$ 8.800.000 para los fines establecidos en el convenio.-

3.-TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Atención Primaria y Salud Rural, según se la naturaleza del control

4-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2010.

5.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
DRA. MARIA ANGELICA BARRIA S.
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

05.07.2010 N°1262

- DISTRIBUCION:
- MUNICIPALIDAD
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA DEL MINSAL
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y SALUD RURAL
- DPTO. JURIDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORIA.
- DPTO. DE CALIDAD Y CONTRO DE GESTION
- ARCHIVO.

SERVICIO D4 SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO JURIDICO

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



En Temuco, a 27.05 del 2010 , entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director Suplente **Dra. María Angélica Barría Schulmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650 Temuco, representada por su Alcalde, Don **Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO : Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias, a lo acordado en los Convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y a lo dispuesto a la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

SEGUNDO: Que, el Art 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud, convenios que se basaran en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

TERCERO: Conforme a sus atribuciones, el Ministerio de Salud ha implementado la "**CAMPAÑA DE INVIERNO 2010**" para hacer frente al aumento de las enfermedades respiratorias y la que contemplan acciones de salud que deben llevarse a efecto coordinadamente en el país, en las regiones y en las comunas.

CUARTO: Que dado lo anterior el Servicio transfiere al Municipio, conforme al flujo de caja que defina el Ministerio de Salud desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los siguientes recursos, durante cinco meses y fines señalados en el cuadro adjunto.

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	SERVICIO	PROFESIONAL	Nº FUNCIONARIO	HRS. SEMANALES	Nº MESES	SUELDO MENSUAL	TOTAL RECURSO
TEMUCO	Cons. Amanecer	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	5	\$ 352.000	\$ 1.760.000
	Cons. Santa Rosa	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	5	\$ 352.000	\$ 1.760.000
	Cons. Pedro Valdivia	Refuerzo SALA IRA	Kinesiólogo	1	22	5	\$ 352.000	\$ 1.760.000
	Cons. Villa Alegre	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	5	\$ 352.000	\$ 1.760.000
	Cons. Pueblo Nuevo	Refuerzo SALA IRA-ERA	Kinesiólogo	1	22	5	\$ 352.000	\$ 1.760.000
TOTAL								\$ 8.800.000





Se detalla en el tabla el profesional, las horas semanales, periodo de tiempo, también se incluye el monto mensual y total.

La Municipalidad se compromete a implementar las referidas estrategias en el Consultorio indicado y a destinar estos recursos únicamente al fin para el cual son traspasados.

En las contrataciones de los profesionales se reconocerán los siguientes beneficios y funciones:

- Permiso para asistir a cursos y reuniones relacionadas a la Campaña de Invierno, citadas y coordinadas por el Departamento de la Atención Primaria y Salud Rural.
- Dar las prestaciones asistenciales a los beneficiarios con Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA) e Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) en los niños.
- Apoyar en actividades para la comunidad y funcionarios.
- Mantener registros estadísticos locales que respalden las actividades de Campaña de Invierno y Enviar mensualmente el REM 23 a la Unidad de Estadísticas S.S.A.Sur.

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en **DOS CUOTAS**, la **primera** por un monto de **\$4.400.000.-** que se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la **segunda** cuota durante el mes de Agosto 2010.-

SEXTO: Cada transferencias será efectuada por el Depto de Finanzas a requerimiento expreso del Departamento de la Atención Primaria y Salud Rural en la frecuencia y forma que este expresado en este convenio pudiendo suspender el traspaso a solicitud del Depto de Programas de las Personas fundada en el incumplimiento programático. Ante este requerimiento el Depto de Finanzas deberá abstenerse de cursar la transferencia.

SEPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

OCTAVO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio solo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el , uso en fines diversos a los autorizados avala su terminación unilateral por parte del Servicio.

DECIMO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMO: El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Atención Primaria y Salud Rural, según se la naturaleza del control.

La información técnico – financiera solicitada debe enviarse al Departamento de Atención Primaria y Salud Rural a los siguientes correos electrónicos: ines.currin@redsalud.gov.cl con copia a luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl

DUODECIMO: El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de el emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuara a través de resolución fundada, notificada al Municipio con



quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.



DECIMO TERCERO: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración de 5 meses, a contar de la total tramitación de la Resolución. El presente convenio tiene vigencia hasta el cumplimiento total de los cinco meses que comprende la contratación de los profesionales que originan el presente instrumento.

DECIMO CUARTO: La La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del DS. N° 49/2010 del Ministerio de Salud que lo designa Directora Suplente de Servicio.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

